

ARTÍCULO 45. Abuso de autoridad.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 46. Prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral.

En línea con la recomendación de la CE (92) (131), relativa a la protección de la dignidad del hombre y la mujer en el trabajo, la empresa debe garantizar un ambiente laboral exento de acoso sexual, psicológico, siendo su obligación prevenir estas situaciones y sancionarlas cuando sucedan.

Las partes afectadas por este convenio y en aplicación del mismo se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un Sindicato, así como por razones de lengua dentro del Estado Español, todo ello de conformidad a la legislación vigente y en especial a lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las partes firmantes acuerdan, de forma expresa, adherirse al Plan de Igualdad de la Empresa "Clece S.A.".

ARTÍCULO 47. Procedimiento Sancionador

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no recogido en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, demás normativa que sea de aplicación, en el I Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales y en el convenio de Limpiezas de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, excepto en las materias tratadas en este convenio, entre ellas incluidas los temas económicos.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente, evitando interpretaciones parciales.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO BASE *	PAGAS EXTRAS *	ANTIGÜEDAD	PLUS PUESTO DE	SALARIO BRUTO
	12 PAGAS	2 PAGAS	(TRIENIOS 4,5%)	TRABAJO	ANUAL
LIMPIADOR/A	1.096,52 €	1.096,52 €	49,34 €		15.351,36 €
PEON ESPECIALIZADO	1.108,16 €	1.108,16 €	49,87 €		15.514,17 €
PEON ESPECIALIZADO/CONDUCTOR	1.108,16 €	1.108,16 €	49,87 €	30,00 €	15.874,17 €
RESP. EQUIPO	1.108,16 €	1.108,16 €	49,87 €	60,00 €	16.234,17 €
ENCARGADO GENERAL	1.108,16 €	1.108,16 €	49,87 €	545,50 €	22.060,17 €
DOMINGOS Y FESTIVOS	40,33 €	UNITARIO	IMPORTE UNITARIO/DIA		
NOCTURNIDAD	336,61 €	MENSUAL	IMPORTE UNITARIO/MES		
PROMOCIÓN PROFESIONAL	66,29 €	MENSUAL	SE INCREMENTARÁ EN UN 1% A AQUELLOS TRABAJADORES QUE LO VENÍAN PERCIBIENDO		
	125,29 €	MENSUAL			

(03/43.874/17)

